

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para las Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados.

El Pleno de este Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para las Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza aprobada definitivamente es el siguiente:

«Artículo 3.- Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas madres que tengan o adopten un hijo/a y que compongan una unidad familiar en la que todos los miembros que la constituyan se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Artículo 7.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda.

2.- Las madres que hayan tenido o adoptado/a un hijo en el primer semestre de cada año deberán solicitar la ayuda antes del día 15 de julio del año.

Las madres que hayan tenido o adoptado un hijo/a en el segundo semestre del año deberán solicitar la ayuda en los quince días naturales siguientes desde el nacimiento o adopción del hijo/a.

3.- Las solicitantes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del DNI de la solicitante o documento que acredite su personalidad.

b) Certificados de empadronamiento de la solicitante y de los restantes miembros componentes de la unidad familiar si los hubiese, acreditativos de estar empadronados en el municipio de forma ininterrumpida, con una antigüedad mínima de al menos un año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.

d) En los supuestos en que la madre no pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por la madre y fotocopia del DNI de su representante legal.

2.- La solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente del pago de los impuestos y tasas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.»

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 25 de mayo de 2006.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

06/6970

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Decreto de nombramiento de tenientes de alcalde y concejales.

Don Luis Alfonso González Llanillo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

En virtud de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Local vigente

DISPONGO

Primero.- En uso de las facultades otorgadas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: Don Enrique Bretones Palencia.

Segundo teniente de alcalde: Don Abelardo Pérez Gutiérrez.

Tercer teniente de alcalde: Don José Antonio Díaz bueno.

Cuarto teniente de alcalde: Don José María Balbás Gutiérrez.

Segundo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo nombrar a los concejales que se expresan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del citado Reglamento, otorgándoles las delegaciones genéricas referidas a una o varias áreas o materias determinadas, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CONCEJAL	ÁREA
Enrique Bretones Palencia	«Desarrollo local, cultura, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Sanidad, Promoción Turística y Empleo»
Abelardo Pérez Gutiérrez	«Agua, Montes y Deportes»
José Antonio Díaz Bueno	«Obras, Servicios y Mantenimiento»
José M. ^a Balbás Gutiérrez	«Agricultura y Ganadería, Juntas Vecinales y Festejos»

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo asimismo la expresa revocación de las delegaciones efectuadas con anterioridad a las realizadas en el presente Decreto.

Dése cuenta del presente nombramiento a los interesados, a la Corporación en la primera sesión que por ésta se celebre y publíquese en el BOC, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo acuerda, manda y firma el señor alcalde, en Alfoz de Lloredo, 8 de mayo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6437

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la adquisición de la condición de funcionario de carrera de personal laboral fijo, perteneciente a la categoría profesional Auxiliar de Apoyo Administrativo (a extinguir), grupo D3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del único ejercicio.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolu-